ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

Contrato No.	**1895-SGR DE 2026**	**FECHA:**	**JULIO DE 2026**
Proceso No.	**CMC-SGR-051-2026**	**USUARIO SECOP II:**	**CAROLINA ESTER PERTUZ PANA**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800098911-8**		
Contratista:	**AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S**		
Nit	**900480480-5**		
Representante Legal:	**JULIANA GIRALDO ARBELAEZ**		
Identificación:	**43.222.376 EXPEDIDA EN MEDELLIN**		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.057.583.473** expedida en Sogamoso, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 05 de Febrero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará, **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S** identificado con el NIT No**. 900480480-5** representada legalmente por **JULIANA GIRALDO ARBELAEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 43.222.376 EXPEDIDA EN MEDELLIN,** dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **CMC-SGR-051-2026**de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**COMPRA DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE LA MODA MEDIANTE LA REALIZACION DEL EVENTO IXEL ITINERANTE AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de VEINTE (20) DIAS, Contados a partir de la aprobación de la póliza, expedición del correspondiente Registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)
3) Obligaciones de las Partes:	**3.1 Obligaciones Generales del contratista:** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes**:** 1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento establecidas en los estudios previos, la invitación, la oferta presentada y los demás documentos que integran el contrato. 2. Desarrollar la ejecución del contrato conforme a las finalidades y principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, actuando con diligencia, transparencia y responsabilidad.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	3. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación, reclamación, novedad o circunstancia que directa o indirectamente pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Constituir la garantía única de cumplimiento en favor del Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Título III del Decreto 1082 de 2015, dentro del plazo establecido en el cronograma del SECOP II. La garantía deberá cubrir los amparos definidos en los estudios previos y en los documentos del proceso, y requerirá aprobación por parte del Municipio. 5. Acreditar el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 562 de 1990, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Para cada pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda. 6. Presentar informes al supervisor del contrato, cuando se requiera, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para el trámite del pago (si aplica). 7. Suscribir el acta de liquidación del contrato y entregar el informe final de ejecución, avalado por el supervisor, una vez finalizada la ejecución contractual (si aplica). 8. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral alguna con el Municipio. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. Presentar mensualmente la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello, conforme al régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el RUT vigente expedido por la DIAN. 11. Conocer y presupuestar todos los gravámenes, impuestos y obligaciones fiscales aplicables al contrato. El contratista asumirá los costos, multas o sanciones que se generen por inexactitud en la información fiscal suministrada. Para efectos legales y presupuestales, se entenderá que el valor ofertado incluye IVA, cuando este sea aplicable. 12. Ser responsable ante las autoridades por los actos u omisiones derivados de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. 13. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, del objeto contractual y de las instrucciones impartidas por el supervisor. 14. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	dilaciones o en trabamientos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución y en el desarrollo del contrato. 15. Realizar y reportar en SECOP II el cargue de los impuestos requeridos por el Municipio para la suscripción electrónica del contrato, conforme a las disposiciones vigentes. **3.2 Obligaciones Del Municipio De Valledupar** Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Verificar y aprobar la garantía única de cumplimiento presentada por el contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Título III del Decreto 1082 de 2015, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual. 2. Designar un(a) servidor(a) público(a) perteneciente a la planta de personal de la entidad para ejercer la supervisión del contrato, conforme a las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 3. Expedir el Registro Presupuestal (RP) correspondiente al valor total del contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la oferta económica seleccionada, garantizando la existencia de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del proceso de contratación. 4. Exigir la correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, por intermedio del supervisor designado, quien deberá ejercer control, seguimiento y verificación de la ejecución contractual conforme a la normatividad vigente. 5. Efectuar los pagos en la forma, condiciones y términos establecidos en los estudios previos, la invitación y el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos exigidos para el trámite de pago. 6. Poner a disposición del contratista la información, documentos, expedientes y elementos necesarios para el desarrollo adecuado del objeto contractual, cuando ello sea requerido para la ejecución del contrato. 7. Promover la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En caso de no liquidarse dentro del término legal, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. 8. Verificar el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 562 de 1990, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Para cada pago, el contratista deberá acreditar

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	mediante comprobantes el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **3.3 Obligaciones específicas del contratista:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a: En el marco de la contratación para la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones: 1. Gestionar la compra, reserva y entrega de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales conforme a las fechas, destinos, itinerarios y requerimientos definidos por el Municipio de Valledupar, en el marco del proyecto institucional correspondiente. 2. Emitir y entregar los tiquetes en formato digital (PDF) y remitirlos al correo institucional designado por el Municipio, dentro de los plazos establecidos para la programación del viaje y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 3. Garantizar que cada tiquete incluya, como mínimo: - Una (1) pieza de equipaje en bodega de mínimo 23 kg. - Una (1) pieza de equipaje de mano conforme a las políticas de la aerolínea. - Condiciones de flexibilidad, tales como opción de cambio de fechas u horarios, con penalidades razonables o previamente informadas, sujetas a disponibilidad de la aerolínea. - Emisión bajo tarifa flexible (FLEXI) o equivalente, cuando aplique. 4. Designar un asesor o punto de contacto que brinde acompañamiento permanente para la gestión de reservas, emisión, modificaciones, cancelaciones y atención de eventualidades antes, durante y después de la emisión de los tiquetes. 5. Garantizar que los tiquetes adquiridos correspondan a vuelos comerciales regulares, operados por aerolíneas reconocidas, certificadas y autorizadas por la autoridad aeronáutica competente. 6. Conservar y suministrar los soportes y documentos relacionados con la compra de los tiquetes, para efectos de verificación, auditoría, control fiscal o requerimientos de los órganos de control. 7. Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública, protección al consumidor, prestación de servicios turísticos, transporte aéreo y demás disposiciones aplicables al objeto contractual. 8. Acreditar la capacidad técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo sistemas de reserva, disponibilidad de GDS, canales de atención y soporte. 9. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, tales como: Aprobación oportuna del contrato en SECOP II, Pago de tributos aplicables, Constitución y aprobación de garantías conforme a la invitación pública y al Decreto 1082 de 2015.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1. Especificaciones obligatorias del tiquete	El tiquete debe incluir: • Equipaje de mano (1 pieza) con dimensiones aproximadas de hasta 46 pulgadas (118 cm) lineales y peso máximo de 10 kg. • Artículo personal adicional permitido por la aerolínea (bolso, mochila, portafolio, estuche de laptop, productos adquiridos en aeropuerto). • Maleta de bodega incluida. • Tarifa FLEXI, que permita cambios de fecha, ajustes operativos y cambio de ruta al momento de la emisión, con penalidad mínima o inexistente. • El tiquete debe ser expedido directamente por la aerolínea para garantizar trazabilidad y verificación de condiciones.
2. Seguros de viaje	Todos los tiquetes deben incluir los seguros de viaje exigidos por la normatividad vigente y las políticas de las aerolíneas.
3. Sistema GDS operativo	El oferente debe certificar que cuenta con un GDS (Global Distribution System) activo que permita reservar y emitir tiquetes en tiempo real, gestionar disponibilidad, cambios y reembolsos.
4. Atención 24/7	El oferente debe garantizar atención 24 horas al día, 7 días a la semana, mediante: • Línea telefónica para cambios y cancelaciones. • Línea de atención para requerimientos de pasajeros. • Correo electrónico para solicitudes de modificación, soporte y emisión.
5. Gestión ante aerolíneas	El oferente debe gestionar directamente ante las aerolíneas: • Cambios de fecha. • Reembolsos por cancelación. • Ajustes de itinerario. • Modificaciones operativas según disponibilidad.
6. Entrega oportuna de tiquetes	El oferente debe garantizar la emisión y entrega de los tiquetes en la fecha y hora requeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico, sin condicionamientos adicionales.
7. Información sobre tarifas y promociones	El oferente debe mantener informada a la entidad sobre: • Promociones vigentes. • Tarifas disponibles en diferentes aerolíneas. • Cambios tarifarios relevantes. • Condiciones especiales del mercado aéreo.
8. Nota sobre fechas tentativas	Las fechas de viaje son tentativas y podrán ajustarse conforme a la programación oficial del evento IXEL Itinerante 2026, la disponibilidad del mercado aéreo y las necesidades operativas de la Secretaría. El proveedor debe garantizar flexibilidad para cambios de fecha o ruta dentro de la tarifa FLEXI.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

4.0 DESCRIPCIÓN DE LOS TIQUETES

1. Tiquetes Nacionales (43 tiquetes ida y vuelta)

Cantidad	Tipo de Tiquete	Ruta Posible de Emisión	Incluye	Condiciones Tarifarias	Fechas Tentativas
43	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta nacional	Barranquilla – Valledupar – Barranquilla	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026
43	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta nacional	Bogotá – Valledupar – Bogotá	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026
43	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta nacional	Medellín – Valledupar – Medellín	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026

2. Tiquetes Internacionales (4 tiquetes ida y vuelta)

Cantidad	Tipo de Tiquete	Ruta Posible de Emisión	Incluye	Condiciones Tarifarias	Fechas Tentativas
4	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta internacional	Miami – Valledupar – Miami	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026
4	Tiquetes aéreos ida y vuelta – ruta internacional	Ciudad de México – Valledupar – Ciudad de México	Equipaje de mano + maleta de bodega	Tarifa FLEXI	Llegada: 20/08/2026 – Regreso: 23/08/2026

Nota sobre fechas tentativas: Las fechas de viaje son tentativas y podrán ajustarse conforme a la programación oficial del evento IXEL Itinerante 2026, la disponibilidad del mercado aéreo y las necesidades operativas de la Secretaría.

El proveedor debe garantizar flexibilidad para cambios de fecha o ruta dentro de la tarifa FLEXI.

4.1 VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA

El valor del presente contrato corresponde a la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual fue evaluada y declarada como propuesta ganadora dentro del proceso de selección adelantado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de Valledupar. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual por el valor total ofertado, conforme a la siguiente estructura económica:

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	1. Componentes tarifarios regulados por Aerocivil - Tarifa administrativa One Way: $46.100 - IVA tarifa administrativa One Way: $8.759 - Total tarifa administrativa One Way: $54.859 - Tarifa administrativa Round Trip: $83.700 - IVA tarifa administrativa Round Trip: $15.903 - Total tarifa administrativa Round Trip: $99.603 2. Condiciones económicas adicionales - Descuento ofrecido sobre tarifa regulada (si aplica): 19,99% - Valor final ofertado por tiquete nacional: $69.794.131,176 - **Valor final ofertado por tiquete internacional (ida y vuelta):** $16.995.324,15 **3. Suma total de la oferta económica** El valor total ofertado por el CONTRATISTA para la ejecución integral del objeto contractual asciende a: $86.789.455,326 (ochenta y seis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con trescientos veintiséis milésimas). Este valor incluye todos los costos asociados a la prestación del servicio, tales como tarifas reguladas, impuestos, descuentos aplicados, emisión de tiquetes nacionales e internacionales, seguros, gestión operativa, disponibilidad 24/7, y demás condiciones técnicas y económicas definidas en la propuesta y aceptadas por la Entidad. El CONTRATISTA declara que los valores aquí relacionados corresponden fielmente a su oferta económica y que los mismos no exceden el presupuesto oficial asignado para el proyecto IXEL Itinerante 2026, constituyendo parte integral del presente contrato.
4.2 VALOR TOTAL	**CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($108.473.260) M/CTE**, monto que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como gastos administrativos, operativos, tasas, impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y demás descuentos de ley a cargo del contratista. Nota: El valor del presente contrato constituye una bolsa presupuestal agotable por el monto total asignado, la cual se ejecutará mediante la expedición de órdenes de pasajes aéreos a solicitud de la entidad.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

4.3 INAPLICABILIDAD 4.4 4.4 DEL DESGLOSE TRADICIONAL DEL IVA:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto Tributario, el Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable a la intermediación en la venta de tiquetes aéreos por parte de agencias de viajes opera bajo una base gravable especial, la cual se calcula únicamente sobre la comisión o Tarifa Administrativa (TA) cobrada por EL CONTRATISTA y no sobre el valor total del pasaje aéreo. En consecuencia, y dado que el precio del tiquete incorpora ingresos para terceros (tarifas fijadas por las aerolíneas), tasas aeroportuarias y demás contribuciones sujetas a diversos tratamientos tributarios (tarifas diferenciales, exentas o excluidas), no habrá lugar a efectuar el desglose tradicional de IVA (Valor antes de IVA / Valor IVA / Valor Total) sobre el monto global del contrato.
5) FORMA DE PAGO:	El Municipio de Valledupar reconocerá un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a título de pago anticipado, destinado exclusivamente a sufragar los costos iniciales requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, entre ellos la gestión de reservas, la emisión y entrega de tiquetes aéreos, y la disponibilidad operativa y logística inicial necesaria para atender oportunamente las necesidades del proyecto. Este pago tendrá como finalidad permitir la puesta en marcha del servicio y asegurar la oportuna adquisición de los tiquetes requeridos conforme a la programación del evento, sin que ello implique reconocimiento de valores adicionales distintos a los pactados contractualmente. 1. **Pago final** El saldo restante, equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, será cancelado una vez vencido el plazo contractual, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual y la presentación de los documentos exigidos por la entidad, así: ▪ Factura o cuenta de cobro debidamente expedida, de conformidad con el régimen tributario aplicable. ▪ Informe de supervisión, acompañado de los soportes que acrediten la ejecución del servicio, tales como tiquetes emitidos, itinerarios, reservas confirmadas, trazabilidad de gestión y demás evidencias de cumplimiento. ▪ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. ▪ Certificación suscrita por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	▪ Soportes de pago de estampillas municipales y demás tributos, tasas o contribuciones aplicables, conforme al Acuerdo 022 de 2022. ▪ Constancia del cargue en SECOP II de la documentación exigida para el trámite del pago. **NOTA**: Los requisitos documentales y soportes establecidos para el trámite del pago deberán acreditarse en los términos exigidos por la entidad para cada uno de los desembolsos previstos en el contrato, esto es, tanto para el pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) como para el pago final correspondiente al saldo restante. En consecuencia, la radicación, verificación y aprobación de los documentos exigidos por la supervisión constituyen condición indispensable para la realización de cada pago, sin perjuicio de los soportes específicos que correspondan a la naturaleza de cada desembolso y a la ejecución efectivamente verificada. **JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO:** La procedencia del pago anticipado se encuentra plenamente justificada en la naturaleza del servicio objeto de contratación, toda vez que las agencias de viajes y las aerolíneas, como práctica comercial habitual del sector, exigen el pago previo y completo del valor de los tiquetes aéreos para proceder a su emisión, confirmación y garantía. En efecto, la reserva de los pasajes depende de la disponibilidad inmediata del pago, dado que las tarifas aéreas son dinámicas, limitadas en cupo y sujetas a variaciones constantes derivadas de la demanda, la antelación de compra y las condiciones tarifarias definidas por cada aerolínea. En ese sentido, la ausencia de un pago anticipado impediría asegurar oportunamente la emisión de los tiquetes requeridos para el desarrollo del proyecto, exponiendo a la entidad a riesgos de incremento en los precios, pérdida de disponibilidad de rutas, modificaciones en los itinerarios y afectaciones en la ejecución de las actividades programadas. Por tal razón, el pago anticipado constituye un mecanismo necesario, razonable y proporcional para garantizar la eficacia contractual, la oportuna adquisición del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales. Adicionalmente, este esquema de pago resulta compatible con las condiciones del mercado aéreo, en el cual la expedición de tiquetes se realiza de manera inmediata una vez efectuado el pago, sin que usualmente exista posibilidad de reserva prolongada sin respaldo financiero. Así, el pago anticipado no solo se ajusta a la práctica comercial del sector, sino que también permite asegurar la disponibilidad de los cupos requeridos, optimizar la planeación logística del evento y minimizar riesgos operativos asociados a retrasos en la emisión o variaciones tarifarias.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	Por lo anterior, el pago anticipado se justifica como una condición indispensable para la adecuada ejecución del contrato, en tanto facilita la gestión oportuna de reservas, la confirmación de itinerarios y la emisión efectiva de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la entidad. La compra anticipada permite asegurar mejores tarifas, disponibilidad de cupos y condiciones logísticas favorables, evitando costos adicionales por compras de último momento o cambios de itinerario. El pago se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que reposa en el expediente contractual. En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Valledupar respetará el orden de radicación de las cuentas para efectos de pago. Cuando la factura o los documentos requeridos no cumplan con los requisitos legales o contractuales, el término para el pago comenzará a contarse únicamente desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos exigidos. Las demoras derivadas de la presentación incompleta o incorrecta de los soportes serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán intereses, compensaciones ni reconocimiento económico alguno por parte del Municipio de Valledupar. Parágrafo primero. El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el Municipio, contados a partir de la radicación completa y correcta de los documentos exigidos para el pago. Parágrafo segundo. El Municipio no realizará desembolsos cuando los documentos no se encuentren debidamente soportados o cuando existan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. Parágrafo tercero. El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos en la Tesorería Municipal al momento de su trámite. Nota 1. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones derivados del contrato estarán a cargo del contratista. El Municipio de Valledupar efectuará las retenciones correspondientes y cumplirá las obligaciones fiscales previstas en la ley. Nota 2. El Municipio de Valledupar solo adquiere obligaciones económicas

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

<table>
<tr><td></td><td>con el contratista. No se aceptarán pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos debidamente autorizada por la Entidad mediante acto administrativo.
El valor de las estampillas corresponde a:
<table><tr><th>DETALLE</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Universidad</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>Estampilla Bienestar Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-cultura del Municipio</td><td>2%</td></tr><tr><td>Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)</td><td>1%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>9%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2215 de fecha 22 de mayo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, el cual está publicado en la plataforma SECOP II y hace parte de contrato electrónico en el punto de información presupuestal.</td></tr>
<tr><td>6.1) Información del proyecto</td><td>Que el proyecto FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE LA MODA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO IXEL ITINERANTE AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN: 202600000013751, Valor del proyecto: $748.923.263 Valor Priorizado: $748.923.263, presentado y evaluado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, fue priorizado en el 18º COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 22 de mayo de 2026. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024–2027 “VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO”, armonizado de la siguiente manera: Eje transformador: 3. Impulso económico y sostenible Catalizador: 301. Valledupar ciudad de empleo y oportunidades Habilitador: 3011. Promoción del emprendimiento y formación redes de empresas locales Indicador de producto: Número de ferias y ruedas de negocios apoyadas o realizadas Meta proyecto: Una (1) feria y rueda de negocios apoyada o realizadad Sector(es) de Inversión: 35 – Comercio, Industria y Turismo Programa: 3502 – Productividad y Competitividad de las empresas colombianas Producto MGA: 3502039 – Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>08) supervisión y/o interventoría:</td><td>La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, quien haga sus veces, o a quien esta designe</td></tr>
</table>

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: ▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). ▪ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
9) Garantías:	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías es potestad de la Entidad Estatal. No obstante, atendiendo los riesgos identificados en la ejecución del presente contrato especialmente aquellos derivados del manejo del pago anticipado y del cumplimiento oportuno de la gestión de reservas, emisión y entrega de tiquetes aéreos la Entidad considera necesario y conveniente exigir las siguientes garantías, destinadas a amparar los perjuicios contractuales y extracontractuales que puedan surgir durante la ejecución.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Garantía de Cumplimiento:</td><td>El contratista deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo contractual y cuatro (4) meses adicionales, con el fin de cubrir eventuales reclamaciones posteriores a la terminación del contrato. Esta garantía resulta pertinente debido a la naturaleza del servicio, que exige gestión inmediata, disponibilidad operativa y trazabilidad en la emisión de tiquetes, actividades que deben ejecutarse de manera oportuna y conforme a las condiciones técnicas exigidas.</td></tr>
<tr><td>Garantía de Devolución del Pago Anticipado:</td><td>Dado que el contrato contempla un desembolso anticipado, el contratista deberá constituir una garantía por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales. Esta garantía asegura la correcta inversión de los recursos entregados por la Entidad y protege el erario frente a riesgos de mal uso, destinación diferente o incumplimiento en la entrega de los tiquetes adquiridos con dichos recursos.</td></tr>
</table>

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al MUNICPIO dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.</td></tr>
<tr><td>10) Confidencialidad</td><td>Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la</td></tr>
</table>

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	materia.
12) Causales de terminación:	Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12. 1 liquidación Del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993,, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones o su equivalente, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, de no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro meses de expiración a los términos previstos para la ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegaren a ningún acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos meses siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento administrativo y de los contencioso administrativo, si vencido el plazo anteriormente establecido y no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio del artículo 141 del CPACA.
12.2 Inhabilidades e	El contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos	o impedimento, señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Valledupar o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
12. Protección de datos personales por parte del contratista.	El CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. El CONTRATISTA realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, El CONTRATISTA deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario.
13) Indemnidad	El contratista será responsable ante el Municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Municipio de Valledupar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.
14) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.
15) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1895-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AMANECER VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT 900480480-5

	presente contrato.	
16) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
17) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal	
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	CAROLINA ESTER PERTUZ PANA	Sec. General
Aprobó:	GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ	